

DECRETO N°

366

TEMUCO,

08 FEB. 2017

VISTOS

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio 5042 de fecha 30 de diciembre de 2014 y sus modificaciones posteriores.

2.- El Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.095 de fecha 19 de diciembre de 2016.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; y evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.695 señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que podrán desarrollarse en la medida que existan necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tengan el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesiones y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N°18.695, indica que se someterá a consideración del Concejo las orientaciones globales del Municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N°18.695 expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el Concejo.

9.- Que, el Decreto Supremo N°854 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, el cual aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 – Prestación de Servicios en Programas Comunitarios –, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2016, el que está contenido en el Decreto Alcaldicio N°4.087 de fecha 14 de diciembre de 2015 y que señala, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad: Programas de Servicios a la Comunidad, Programas Sociales, Programas Recreativos, Programas Culturales, por los montos que se indican:

12.05.02	Temuco te queremos limpio	M\$ 51.016.-
----------	---------------------------	--------------

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, recursos tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente Programa de Beneficio de la Comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2017 alcanza la suma que se indica:

PROGRAMA "TEMUCO TE QUEREMOS LIMPIO" \$ 51.016.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Intervenir rápidamente, limpiar y repintar cualquier inmobiliario municipal en la vía pública, no sujeta a concesión, para mantener libre de contaminación visual el ambiente de nuestra ciudad.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Coordinar la ejecución necesaria de los trabajos, para lo cual es determinante la coordinación con el ITO, quien decide la mejor forma de comunicar los trabajos a realizar y determinar las prioridades, siendo estrictamente necesaria la comunicación fluida y permanente entre el equipo y el ITO, pudiendo éste determinar la duración y extensión de la jornada de trabajo; además de realizar diariamente el retiro de rayados, pintado, retiro de propaganda, ya sea afiches, pendones, lienzos, etc. de los espacios públicos, mejorando de esta manera la calidad de vida de la comunidad.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- *90 limpiezas mensuales de pintura, mantención y retiro propaganda de inmobiliario municipal.*

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

323.871 habitantes de todos los macrosectores de la comuna

6.- El cronograma de actividades mensuales para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

<i>Mes y fecha estimada de la actividad</i>	<i>Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.</i>	<i>Costo estimado de la actividad.</i>
<i>Las actividades se realizarán mensualmente de enero a diciembre.</i>	<i>Temuco te queremos limpio</i>	<i>M\$ 51.016.-</i>

7.- El costo estimado de las actividades del Programa Individualizado es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

<i>Recursos para cada actividad definida</i>	<i>Bienes y servicios adquiridos</i>	<i>Costo estimado.</i>
<i>Servicios generales</i>	<i>Servicios generales servicio de mantención de espacios públicos</i>	<i>M\$ 47.516.000</i>
<i>Recursos materiales:</i>		<i>M\$ 3.500</i>
<i>Pinturas de calidad certificada; productos químicos para remover graffiti; detergentes para limpiar; adhesivos; volantes; palomas y difusión; brochas; rodillos; espátulas; lijas diversos gruesos y diluyentes.</i>		

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del programa indicado:

La Dirección de Aseo y Ornato mediante su encargado don Alberto González Angulo, Gr. 7.

9.- La unidad antes mencionada emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que éstas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JCBP/AGA/FMJ/epm


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución.

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- As. Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Rural
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Operaciones.
- Oficina de Partes.